



# GACETA MUNICIPAL

## Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

**TOMO XXXV**

**Durango, Dgo., 14 de Junio de 2013**

**No. 298**

### CONTENIDO

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3823	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 202, EXPEDIDA A NOMBRE DEL C. RAÚL EDUARDO MADRIGAL GÜERECA.....	PAG. 2
RESOLUTIVO No. 3824	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 744, EXPEDIDA A NOMBRE DE BODEGA SANTA ROSA DE DURANGO, S.A.....	PAG. 4
RESOLUTIVO No. 3825	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 317, EXPEDIDA A NOMBRE DE JUAN MANUEL GALARZA CERDA.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 3826	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 334, EXPEDIDA A NOMBRE DE MANUEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 3827	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 127, EXPEDIDA A NOMBRE DE MARÍA MAGDALENA ROJAS ROSALES.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 3828	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 139, EXPEDIDA A NOMBRE DE RAMÓN LÓPEZ DÍAZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3829	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 158, EXPEDIDA A NOMBRE DE FRANCISCO FLORES ALMARAZ.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3830	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE	

	BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 01, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA CONQUISTADORA Y COMPAÑÍA, S.A.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3831	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 09, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA CONQUISTADORA Y COMPAÑÍA, S.A.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3832	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 820, EXPEDIDA A LA C. JOSEFINA CANO HARO.....	PAG. 18

\*\*\*\*\*

RESOLUTIVO que ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 202, expedida a nombre del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 29PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 202, de la cual es titular el C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2040.11/2012, de fecha 21 de Noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 202, expedida a nombre del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, con giro de Restaurante con venta de cerveza y ubicada en la Calle Zarco núm. 605 A de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de

cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 7 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, el día 14 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 202 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 20 de Mayo de 2013, dentro del término concedido y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 28 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 202, expedida a nombre del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, ubicada en Calle Zarco núm. 605 A Sur, de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutoria solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 202, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamientos, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 202 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos

municipales vigentes en el municipio y además procede...

II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 29PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 202, expedida a nombre del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, ubicada en la Calle Zarco núm. 605 A Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3823**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 202, expedida a nombre del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, ubicada en la Calle Zarco núm. 605 A Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, por las razones y fundamentos expuesto en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y

de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 744, expedida a nombre de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 71PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 744, de la cual es titular Bodega Santa Rosa de Durango, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2122.12/2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 744, expedida a nombre de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., con giro de Envasadora, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 502 al Poniente de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en

los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó a Bodega Santa Rosa, S.A., por conducto del C. Leobardo Ramos Ortega, quien dijo ser el propietario de los derechos de la licencia, el día 15 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 744 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 744, expedida a nombre de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., con giro de Envasadora, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 502 al Poniente de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establecen que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 744, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que Bodega Santa Rosa, S.A. de C.V., titular de la mencionada licencia, adeuda los referendos correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de las licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamientos, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 744 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 71PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la

venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 744, expedida a nombre de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., con giro de Envasadora, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 502 al Poniente de esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3824**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 744, expedida a nombre de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., con giro de Envasadora, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 502 al Poniente de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 317, expedida a nombre de Juan Manuel Galarza Cerda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 34PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 317, de la cual es titular el C. Juan Manuel Galarza Cerda

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2045.11/2012, de fecha 22 de Noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 317, expedida a nombre de Juan Manuel Galarza Cerda, con giro de Restaurante Bar, ubicada en el Boulevard Dolores del Río núm. 425 de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Juan Manuel Galarza Cerda, por conducto de el C. José Luis Pizarro Vázquez, encargado del establecimiento, el día 15 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 317 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Juan Manuel Galarza Cerda, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 317, expedida a nombre de Juan Manuel Galarza Cerda, con giro de Restaurante Bar, ubicada en el Boulevard Dolores del Río núm. 425 de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establecen que la autoridad resolutoria solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 317, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Juan Manuel Galarza Cerda, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamientos, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 317adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 34PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 317, expedida a nombre de Juan Manuel Galarza Cerda, con giro de Restaurante Bar, ubicada en el Boulevard Dolores del Río núm. 425 de esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3825**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 317, expedida a nombre de Juan Manuel Galarza Cerda, con giro de Restaurante Bar, ubicada en el Boulevard Dolores del Río

núm. 425 de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 334, expedida a nombre de Manuel Álvarez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 36PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 334, de la cual es titular el C. Manuel Álvarez Martínez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2047.11/2012, de fecha 22 de Noviembre de 2012, con

fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 334, expedida a nombre de Manuel Álvarez Martínez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Zarco núm. 109 de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Manuel Álvarez Martínez, por conducto de su esposa la C. Martha Elba Ortega Rosales, el día 15 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 334 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal,

recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Manuel Álvarez Martínez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 334, expedida a nombre de Manuel Álvarez Martínez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Zarco núm. 109 de la Zona Centro de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 334, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Manuel Álvarez Martínez, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamientos, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 314 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede...

II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta

la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario expediente núm. 36PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 334, expedida a nombre de Manuel Álvarez Martínez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Zarco núm. 109 de la Zona Centro de esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3826**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 334, expedida a nombre de Manuel Álvarez Martínez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Zarco núm. 109 de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL

TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 127, expedida a nombre de María Magdalena Rojas Rosales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 57PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 127, de la cual es titular el C. María Magdalena Rojas Rosales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2086.12/2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 127, expedida a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Berquelio esquina con Avenida Benito Juárez de la Colonia Luis Echeverría Álvarez de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó a la C. María Magdalena Rojas Rosales, el día 20 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala

el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 127 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 20 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. María Magdalena Rojas Rosales, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 127, expedida a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Berquelio esquina con Avenida Benito Juárez de la Colonia Luis Echeverría Álvarez de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas,

información sobre la licencia 127, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que la C. María Magdalena Rojas Rosales, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de las licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamientos, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 127 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede...

II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 57PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 127, expedida a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Berquelio esquina con Avenida Benito Juárez de la Colonia Luis Echeverría Álvarez de esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 127, expedida a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Berquello esquina con Avenida Benito Juárez de la Colonia Luis Echeverría Álvarez de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.”

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 139, expedida a nombre de Ramón López Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente

número 58PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 139, de la cual es titular el C. Ramón López Díaz.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2087.12/2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 139, expedida a nombre de Ramón López Díaz, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Piaxtla núm. 403 de la Colonia Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Ramón López Díaz, el día 17 de Abril del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 139 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y

Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Ramón López Díaz, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 139, expedida a nombre de Ramón López Díaz, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Piaxtla núm. 403 de la Colonia Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 139, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Ramón López Díaz, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamientos, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 139 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de

bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede...

II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 58PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 139, expedida a nombre de Ramón López Díaz, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Piaxtla núm. 403 de la Colonia Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 139, expedida a nombre de Ramón López Díaz, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Piaxtla núm. 403 de la Colonia Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con

contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.”

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 158, expedida a nombre de Francisco Flores Almaraz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 61PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 158, de la cual es titular el C. Francisco Flores Almaraz.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2090.12/2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 158, expedida a nombre de Francisco Flores Almaraz, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Venezuela núm. 507 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que

no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Francisco Flores Almaraz, el día 17 de Abril del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 158 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Francisco Flores Almaraz, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 158, expedida a nombre de Francisco Flores Almaraz, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Venezuela núm. 507 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 158, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Francisco Flores Almaraz, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamientoso, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 158 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 34PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 158,

expedida a nombre de Francisco Flores Almaraz, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Venezuela núm. 507 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3829**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 158, expedida a nombre de Francisco Flores Almaraz, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Venezuela núm. 507 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 01, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 42PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 01, de la cual es titular La Conquistadora y Compañía, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2071.12/2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 01, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina con Francisco I. Madero al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó a La Conquistadora y Compañía, S.A., por conducto de la C. Leticia Zacharias Quiñones, el día 14 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 01 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de La Conquistadora y Compañía, S.A., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decreto la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 01, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina con Francisco I. Madero al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 01, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que La Conquistadora y Compañía, S.A., titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamientos, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 01 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 42PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 01, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina con Francisco I. Madero al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3830**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 01, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina con Francisco I. Madero al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 09, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 44PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 09, de la cual es titular La Conquistadora y Compañía, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2073.12/2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 09, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Mini Súper y ubicada en Avenida 5 de Febrero núm. 214 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó a La Conquistadora y Compañía, S.A. por conducto de la C. Leticia Zacharias Quiñones, el día 14 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 09 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al

Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de La Conquistadora y Compañía, S.A., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decreto la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 09, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Mini Súper y ubicada en Avenida 5 de Febrero núm. 214 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 09, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que La Conquistadora y Compañía, S.A., titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamientos, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 09 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de

bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede...

II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, expediente núm. 44PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 09, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Mini Súper y ubicada en Avenida 5 de Febrero núm. 214 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3831**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 09, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Mini Súper y ubicada en Avenida 5 de Febrero núm. 214 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se

encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 820, expedida a la C. Josefina Cano Haro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 77PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 820, de la cual es titular la C. Josefina Cano Haro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2127.12/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 820, expedida a nombre de la C. Josefina Cano Haro, con giro de Tienda de Abarrotes y ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas núm. 606 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de

cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012.

II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 7 de Marzo de 2013, el cual se notificó a la C. Josefina Cano Haro, el día 15 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 820 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 20 de Mayo de 2013, dentro del término concedido y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 28 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Josefina Cano Haro, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 820, expedida a nombre de la C. Josefina Cano Haro, con giro de Tienda de Abarrotes y ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas núm. 606 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la

resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutoria solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 820, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que la C. Josefina Cano Haro, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamientos, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 820 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede...

II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y consideras anteriores así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 77PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; por lo tanto, los

integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 820, expedida a la C. Josefina Cano Haro, con giro de Tienda de Abarrotes y ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas núm. 606 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3832**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 820, expedida a la C. Josefina Cano Haro, con giro de Tienda de Abarrotes y ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas núm. 606 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
2010-2013

**Presidente Municipal**  
C.P. Adán Soria Ramírez

**Síndico**

Julio Enrique Cabrera Magallanes

**Primer Regidor**

Lidia Hernández Martínez

**Segundo Regidor**

Daniela Nevarez de la Torre

**Tercer Regidor**

Rosa María Triana Martínez

**Cuarto Regidor**

Ignacio Soto Cháirez

**Quinto Regidor**

Carmen María De La Parra Maldonado

**Sexto Regidor**

Alejandro Bardán Ruelas

**Séptimo Regidor**

Jesús Valdez Martínez

**Octavo Regidor**

Ezequiel Valdez Payán

**Noveno Regidor**

Ma. Elena Rodríguez Gaviña

**Décimo Regidor**

Karol Wojtyla Martínez Hernández

**Décimo Primer Regidor**

Gabriel Mendoza Ávila

**Décimo Segundo Regidor**

Teresa Soto Rodríguez

**Décimo Tercer Regidor**

Alejandro Arellano Hernández

**Décimo Cuarto Regidor**

José Antonio Posada Sánchez

**Décimo Quinto Regidor**

Sergio Silva Labrador

**Décimo Sexto Regidor**

Martina de la Cruz Martínez

**Décimo Séptimo Regidor**

Fabiola Edith Herrera Torrecillas

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**

Sergio Israel Torrecillas Ortiz

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Lic. Sergio Israel Torrecillas Ortiz,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,  
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.